

AUTO CIVIL: 021
PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (LOCAL COMERCIAL)
DEMANDANTES: MANUEL ANTONIO GIRALDO OSPINA y LUISANDRO GIRALDO BETANCUR
DEMANDADO: EDISON ALEXIS AGUIRRE.
RADICADO: 2020-00094-02

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Cumplido por el *A quo* la ritualidad del artículo 322 del C. G. P., y al no advertirse irregularidades, ni vicios de nulidad que debieran remediarse, **SE ADMITE** el recurso de alzada en el efecto **SUSPENSIVO**, en atención al numeral 1 del artículo 323 ibídem, interpuesto por el apoderado de la parte demandante frente a la sentencia del 04 de mayo del año avante, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, en el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (LOCAL COMERCIAL)**, promovido por los señores **MANUEL ANTONIO GIRALDO OSPINA** y **LUISANDRO GIRALDO BETANCUR**, en contra del señor **EDISON ALEXIS AGUIRRE**.

Una vez adquiera firmeza este proveído, se procederá como lo establece el penúltimo inciso del artículo 327 de la obra en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOO DE LA CIUDAD DE MANZANARES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b89c5ef96ab8d9ce353479bd94a8576eebd248cdc3f1a96a8931759976c36e**
Documento generado en 24/06/2021 03:31:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>